

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

### SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### EL COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

#### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra como deberes primordiales del Estado, entre otros, el siguiente: "(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir (...)";

**Que**, el artículo 76 de la citada Norma Suprema, establece como garantías del debido proceso, las siguientes: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:(...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

**Que**, el artículo 82 Ibídem prescribe que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

**Que**, el artículo 84 Ibídem instituye como garantía normativa que: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución";

**Que**, el artículo 226 Ibídem determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 Ibídem establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 276 Ibídem determinar como objetivos del régimen de desarrollo, entre otros, el siguiente: "(...) 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)";

**Que**, el artículo 284 Ibídem prevé como objetivos de la política económica, entre otros, el siguiente: "(...) 2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional (...)";

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

**Que**, el artículo 288 *Ibídem* dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;

**Que**, el artículo 304, *Ibídem* establece como objetivos de la política comercial, entre otros, los siguientes: "(...) 3. Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional (...) 5. Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo";

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial, Nro. 100, de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

**Que**, el artículo 4 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, establece como principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, los siguientes: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*;

**Que**, los números 2 y 3 del artículo 6 de la Ley *Ibídem*, establecen las siguientes definiciones: "(...) 2. *Bienes y Servicios Normalizados: Objeto de contratación cuyas características o especificaciones técnicas se hallen homologados y catalogados.* (...) 3. *Catálogo Electrónico: Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el Portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco (...)"*;

**Que**, el número 9 del artículo 6 de la Ley *Ibídem* define al Convenio Marco como "(...) *la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.* (...)";

**Que**, el artículo 9 de la Ley *Ibídem* determina como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, entre otros, los siguientes: "(...) 1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;* (...) 3. *Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública;* (...) 6. *Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna;* ( ) 9. *Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica en los recursos del Estado;* (...) 11. *Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP."*;

**Que**, el artículo 10 de la Ley *Ibídem* prevé como atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, entre otras, las siguientes: "(...) 1. *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;* (...) 5. *Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema* (...) 7. *Establecer y administrar catálogos de bienes y servicios normalizados (...)"*;

**Que**, el inciso segundo del artículo 21 de la Ley *Ibídem* determina que: "(...) *El portal de COMPRAS PÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP (...)"*;

**Que**, el artículo 43 de la Ley *Ibídem* señala que: *"El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará*

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

*periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, el artículo 44 de la Ley Ibídem señala que: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;*

**Que**, el artículo 45 de la Ley Ibídem determina que: *“Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;*

**Que**, el artículo 46 de la Ley Ibídem establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...) Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”;*

**Que**, el segundo inciso del artículo 69 de la Ley Ibídem prescribe que: *“(...) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (...).”;*

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC, señala que: *“Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*

**Que**, el artículo 42 del Reglamento Ibídem establece que: *“(...) Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento Ibídem prevé que: *“(...) Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP (...) La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. (...) De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. (...) Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo.”;*

**Que**, mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, en su TÍTULO IV, CAPÍTULO I, sobre Catálogo Electrónico General, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones aplicables en los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco;

**Que**, a través del artículo 7 de la Sección I del Capítulo III de la Resolución RI-SERCOP-2018-000459, de 20 de noviembre de 2018, se delega al Coordinador Técnico de Catalogación, entre otras, las siguientes atribuciones: *“1) Resolver el inicio y aprobar la convocatoria de nuevos procesos de selección de proveedores para la suscripción de Convenio Marco en el Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo; 2)*

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

*Designar las Comisiones Técnicas para la revisión y evaluación de ofertas y/o manifestaciones de interés entregadas al SERCOP, que correspondan a la incorporación de nuevos proveedores o productos en el Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo para celebración de los Convenios Marco o instrumentos respectivos con el SERCOP (...); 3) Aprobar informes de recomendación de evaluación de las ofertas de nuevos procesos de catalogación e incorporación de proveedores en el Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico Inclusivo; y de ser el caso suscribir la respectiva resolución de adjudicación (...); 4) Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional (...);*

**Que**, el artículo 199 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072 establece que: “*Posterior al proceso inicial del Convenio Marco para selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico General, o luego de incorporado un nuevo producto conforme el artículo 198, los proveedores interesados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva, su incorporación al Catálogo Electrónico General (...)*”;

**Que**, mediante Resolución No. SERCOP-CTDC-2020-0040-R, de 08 de diciembre de 2020, el delegado de la Directora General del SERCOP aprobó el pliego para el procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de SUMINISTROS DE OFICINA y en consecuencia dispuso el inicio del mismo; y designó a los miembros de la Comisión Técnica encargada de sustanciar todas las etapas del procedimiento No. SERCOP-SELPROV-007-2020;

**Que**, el 08 de diciembre de 2020, se publicó en el Portal Institucional el procedimiento para la selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de SUMINISTROS DE OFICINA, signado con el código No. SERCOP-SELPROV-007- 2020;

**Que**, mediante Memorando Nro. SERCOP-CTDC-2021-0146-M, de 18 de marzo de 2021, el Coordinador Técnico de Catalogación Encargado, designó a los Miembros de la Comisión Técnica de catálogo electrónico para el procedimiento Nro. SERCOP-SELPROV-007-2020 de SUMINISTROS DE OFICINA;

**Que**, mediante Memorando Nro. SERCOP-DCE-2021-0038-M, de 24 de marzo de 2021, el presidente de la Comisión en mención designa a la secretaria de la Comisión Técnica de catálogo electrónico para el procedimiento Nro. SERCOP-SELPROV-007-2020 de SUMINISTROS DE OFICINA;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 69, de 09 de junio de 2021, se designó a la Máster María Sara Jijón Calderón, como máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante acción de personal No. 2021-000293 de 27 de septiembre de 2021, se designa al Doctor Marcelo Sánchez Montenegro como Coordinador Técnico de Catalogación;

**Que**, mediante Acta Nro. 1 de “APERTURA DE OFERTAS - INCORPORACIÓN 012” de 27 de septiembre del 2021, la Comisión Técnica dejó constancia que se realizó la apertura de la oferta y manifestaciones de interés digitales presentadas por los oferentes del proceso signado con el código Nro. SERCOP-SELPROV-007-2020;

**Que**, mediante Acta Nro. 2 “REVISIÓN DE OFERTAS - INCORPORACIÓN 012” de 27 de septiembre del 2021, la Comisión Técnica, dejó constancia que se procedió con la revisión de los documentos de la oferta y manifestación de interés digitales en el proceso signado con el código Nro. SERCOP-SELPROV-007-2020;

**Que**, mediante Acta Nro. 3 “CALIFICACIÓN DE OFERTAS - INCORPORACIÓN 012” de 27 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica dejó constancia que se procedió con la calificación de las ofertas y la respectiva recomendación de adjudicación del procedimiento de los oferentes: GELLYS BRISELA MENDOZA SALTOS RUC: 1307188118001 y EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO RUC: 0101590479001; los mismos que se encuentran en estado habilitado en el Portal Institucional.

**Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar a los oferentes cuya oferta y manifestación de interés cumplen con los requisitos constantes en el procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición de "SUMINISTROS DE OFICINA" signado con código No. SERCOP-SELPROV-007-2020, en los productos conforme al siguiente detalle:

**1. GELLYS BRISELA MENDOZA SALTOS**

RUC: 1307188118001

NO.OFERENTE	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA
1	GELLYS BRISELA MENDOZA SALTOS	PAPEL (BOND - PERIÓDICO - CARBÓN - CONTINUO-KRAFT)	RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 GCHAMEX

**2.EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO**

RUC: 0101590479001

NO.OFERENTE	CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA
1	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO AGUZADORES	AGUZADOR ELÉCTRICO	KW
2	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 4 CM	BENE
3	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 4 CM	UNICO
4	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CM	BENE
5	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CM	UNICO
6	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO TELEGRAMA LOMO 8 CM	BENE
7	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO ARCHIVADORES	ARCHIVADORES TAMAÑO TELEGRAMA LOMO 8 CM	UNICO
8	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO BORRADORES DE PIZARRÓN	BORRADOR DE PIZARRÓN (PLÁSTICO)	CARIOCA
9	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS FOLDER DE CARTULINA MANILA (VINCHA INCLUIDA)	IDEAL
10	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS PLÁSTICAS DOS ANILLOS TAMAÑO OFICIO LOMO 3	BEKO

**Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

11	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS PLÁSTICAS DOS ANILLOS TAMAÑO OFICIO LOMO 5	BEKO
12	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS PLÁSTICAS FANTASÍA	CARIOCA
13	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS PLÁSTICAS TRES ANILLOS TAMAÑO OFICIO LOM. 3	BEKO
14	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS PLÁSTICAS TRES ANILLOS TAMAÑO OFICIO LOM. 5	BEKO
15	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS PLÁSTICAS TRES ANILLOS TAMAÑO OFICIO LOM. 8	BEKO
16	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS PLÁSTICAS UN LADO TRANSPARENTE	CARIOCA
17	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CARPETAS PLÁSTICAS Y DE CARTULINA	CARPETAS PLÁSTICAS UN LADO TRANSPARENTE	BEKO
18	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CD S Y DVD S	CD S GRABABLES CON CAJA CD-R	VERBATIM
19	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CD S Y DVD S	CD S GRABABLES SIN CAJA CD-R	VERBATIM
20	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CD S Y DVD S	CD S REGRABABLES CON CAJA CD-RW	VERBATIM
21	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CD S Y DVD S	CD S REGRABABLES SIN CAJA CD-RW	VERBATIM
22	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CD S Y DVD S	DVD-R CON CAJA	VERBATIM
23	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CD S Y DVD S	DVD-RW CON CAJA	VERBATIM
24	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	CRAYONES	CRAYONES ESCOLARES JUMBO GIGANTE 12 COLORES	CARIOCA
25	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	FLASH MEMORY	FLASH MEMORY 16 GB	VERBATIM
26	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		FLASH MEMORY 32 GB	VERBATIM
27	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		FLASH MEMORY 64 GB	VERBATIM
28	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		FLASH MEMORY 128 GB	VERBATIM

**Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

29	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	FOLDER COLGANTE	FOLDER COLGANTE VARIOS COLORES	UNICO
30	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		FOLDER COLGANTE VARIOS COLORES	IDEAL
31	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		FOLDER MANILA COLORES INTENSOS	IDEAL
32	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	GRAPADORAS	GRAPADORA INDUSTRIAL PARA 100 HOJAS	KW
33	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	GRAPAS	GRAPAS 26/6 CAJA DE 5000 U	BEKO
34	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	LÁPICES	LÁPICES DE COLOR CAJA 12 UNIDADES	CARIOCA
35	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		LÁPIZ HB CON GOMA CAJA DE 12 UNIDADES	CARIOCA
36	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	MARCADORES	MARCADOR PERMANENTE AZUL PUNTA GRUESA	CARIOCA
37	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		MARCADOR PERMANENTE NEGRO PUNTA GRUESA	CARIOCA
38	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		MARCADOR PERMANENTE ROJO PUNTA GRUESA	CARIOCA
39	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		MARCADOR PERMANENTE VERDE PUNTA GRUESA	CARIOCA
40	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		MARCADOR TIZA LÍQUIDA PUNTA GRUESA VARIOS COLORES	CARIOCA
41	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		MARCADORES ESCOLAR DE 12 COLORES PUNTA FINA	CARIOCA

**Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

42	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	PAPEL (BOND - PERIÓDICO - CARBÓN CONTINUO-KRAFT)	PAPEL CONTINUO BOND 901-1P 1400 HOJAS	OFFICE PAPER
43	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PAPEL CONTINUO BOND 901-2P 550 JUEGOS	OFFICE PAPER
44	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PAPEL CONTINUO BOND 901-3P 400 JUEGOS	OFFICE PAPER
45	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PAPEL CONTINUO BOND 901-4P 380 JUEGOS	OFFICE PAPER
46	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PAPEL CONTINUO QUÍMICO 901-2P 550 JUEGOS	OFFICE PAPER
47	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PAPEL CONTINUO QUÍMICO 901-3P 400 JUEGOS	OFFICE PAPER
48	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PAPEL CONTINUO QUÍMICO 901-4P 380 JUEGOS	OFFICE PAPER
49	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PERFORADORAS	PERFORADORA DE ESCRITORIO MEDIANA
50	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	PROTECTOR DE HOJAS	PROTECTOR DE HOJA A 4 PLASTI. TRANSPARE. GRUE (1 UNI)	CARIOCA
51	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PROTECTOR DE HOJA A 4 PLASTI. TRANSPARE. GRUE (1 UNI)	BEKO
52	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PROTECTOR DE HOJA A4 PLASTI. TRANSPARE. DELGA (1 UNI)	BEKO
53	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PROTECTOR DE HOJAS DELGADO A-4 X 100 UNIDADES	BEKO
54	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		PROTECTOR DE HOJAS GRUESO A-4 X 100 UNIDADES	BEKO
55	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	REGLAS	REGLA PLÁSTICA 30 CM	CARIOCA
56	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	RESALTADORES	RESALTADORES VARIOS COLORES	CARIOCA
57	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	ROLLO (PAPEL QUÍMICO, SUMADORA)	PAPEL PARA SUMADORA (57 MMX 30M)	OFFICE PAPER
58	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		ROLLO DE PAPEL QUÍMICO 75 MMX29M CON COPIA	OFFICE PAPER
59	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	SEPARADORES PLÁSTICOS	SEPARADORES PLÁSTICOS A4 FUNDA 10 U	CARIOCA



**Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R**

**Quito, D.M., 05 de octubre de 2021**

60	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	SOBRES TAMAÑO OFICIO Y ESQUELA	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO 75 GR/M2	IDEAL
61	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO 60 GR/M2	IDEAL
62	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	SOBRES MANILA	SOBRE MANILA F1	IDEAL
63	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F1	UNICO
64	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F2	IDEAL
65	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F2	UNICO
66	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F3	IDEAL
67	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F3	UNICO
68	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F4	IDEAL
69	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F4	UNICO
70	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F5	IDEAL
71	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		SOBRE MANILA F5	UNICO
72	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	SOBRE MANILA F6	IDEAL	
73	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	SOBRE MANILA F6	UNICO	
74	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO	TABLA PARA APUNTES (APOYAMANOS)	TABLA PARA APUNTES (APOYAMANOS) MADERA	BEKO
75	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		TABLA PARA APUNTES (APOYAMANOS) PLÁSTICO	CARIOCA
76	EDGAR FRANCISCO ORELLANA GUERRERO		TABLA PARA APUNTES (APOYAMANOS) PLÁSTICO	BEKO

**Art.2.-** Notificar al adjudicatario el contenido de la presente Resolución.

## Resolución Nro. SERCOP-CTDC-2021-0055-R

Quito, D.M., 05 de octubre de 2021

**Art.3.-** Encargar la ejecución de esta Resolución y la correspondiente catalogación, previo a la suscripción del Convenio y Adenda al Convenio Marco, a la Dirección de Catálogo Electrónico.

**Art.4.-** Disponer a la Dirección de Catálogo Electrónico y a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Comuníquese. -

### *Documento firmado electrónicamente*

Dr. Marcelo Sánchez Montenegro  
**COORDINADOR TÉCNICO DE CATALOGACIÓN**

Copia:

Señora Licenciada  
Daniela Estefanía Tamayo Córdova  
**Directora de Comunicación Social**

Señora Magíster  
Rocío Pamela Ponce Almeida  
**Directora de Gestión documental y Archivo**

Señora Ingeniera  
Diana Cristina Guamán Arias  
**Especialista de Compras Inclusivas**

dd/dg/dr